

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO

ASUNTO: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, límite del gasto no financiero y sostenibilidad financiera en el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes para el ejercicio 2025.

Remitido el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes para el ejercicio 2025 con fecha 16 de diciembre de 2024, esta Intervención en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

1. DISPOSICIONES NORMATIVAS DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL), en su título VI, capítulo I, sección I, que lleva por rúbrica "Contenido y aprobación de los presupuestos", abarcando los artículos 162 a 171.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988, hoy TRLRHL, en sus artículos 2 a 23.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

2. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE ENTES SECTORIZADOS COMO AAPP

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, conforme lo previsto en el artículo 3 de la LOEPSF al señalar que:

- 1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*
- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*
- 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.*

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación se obtiene, según el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por la diferencia entre los importes presupuestados en los Capítulos I a VII del Estado de Ingresos y los Capítulos I a VII del Estado de Gastos, previa aplicación de una serie de ajustes motivados por las discrepancias ocasionadas por los diferentes criterios de imputación de ingresos y gastos entre la Contabilidad Presupuestaria y el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2025, Cap. I a VII, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Capítulo I: Impuesto Directos	74.073.740,00
Capítulo II: Impuesto Indirectos	12.641.445,00
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	29.133.852,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	77.391.578,00
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	1.774.851,00
Capítulo VI: Enajenación de inversiones	3.339.823,00
Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	198.355.289,00

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Capítulo 1: Gastos de personal	75.356.970,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	95.437.031,00
Capítulo 3: Gastos financieros	402.255,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	19.383.758,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	995.491,00
Capítulo 6: Inversiones reales	8.355.443,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	199.930.948,00

Así pues, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, medida en términos del SEC2010, **antes de ajustes**, por importe de **1.575.659,00 €**, con el siguiente detalle:

- INGRESOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 198.355.289,00 €
- GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulos 1 al 7) = 199.930.948,00 €

= NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (SEC2010) ANTES DE AJUSTES = -1.575.659,00 €

AJUSTES

Sobre estos resultados, para el ejercicio 2025, los ajustes contemplados para el caso del Ayuntamiento de Móstoles, tal y como señala el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, son los que a continuación se señalan:

A) Ajuste por el registro en Contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, el ajuste derivado de la aplicación práctica de este criterio viene determinado por la diferencia entre la previsión de los derechos reconocidos y el importe total realizado en caja en cada ejercicio correspondiente a dichos ingresos.

Los datos de los últimos ejercicios liquidados son los siguientes:

EJERCICIO 2021*Ajustes en Capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos. Criterio de caja*

CAPITULO	DRNs	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	% RECAUDACIÓN/DRNs
I	87.144.310,34	77.892.417,09	5.984.788,96	83.877.206,05	96,25%
II	9.274.797,33	9.020.049,71	69.834,86	9.089.884,57	98,01%
III	15.207.724,45	11.884.316,61	1.621.672,11	13.505.988,72	88,81%

EJERCICIO 2022*Ajustes en Capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos. Criterio de caja*

CAPITULO	DRNs	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	% RECAUDACIÓN/DRNs
I	79.529.134,54	71.368.398,77	4.950.962,23	76.319.361,00	95,96%
II	11.617.035,63	11.526.210,76	220.177,80	11.746.388,56	101,11%
III	17.378.029,84	14.383.985,27	1.502.857,96	15.886.843,23	91,42%

EJERCICIO 2023*Ajustes en Capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos. Criterio de caja*

CAPITULO	DRNs	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	% RECAUDACIÓN/DRNs
I	75.690.869,91	68.644.406,23	3.603.196,40	72.247.602,63	95,45%
II	11.611.327,16	11.224.792,66	39.556,89	11.264.349,55	97,01%
III	17.399.908,38	14.163.542,01	1.312.007,52	15.475.549,53	88,94%

% AJUSTE CAP I		% AJUSTE CAP II		% AJUSTE CAP III	
2021	96,25%	2021	98,01%	2021	88,81%
2022	95,96%	2022	101,11%	2022	91,42%
2023	95,45%	2023	97,01%	2023	88,94%

Ajuste Capítulo I: - 3.045.458,82**Ajuste Capítulo II: - 163.011,61****Ajuste Capítulo III: - 2.994.028,45**

Resultado: Ajuste a la baja (de ingresos) por aplicación del criterio de recaudación o caja = -6.202.498,89 euros

B) Grado de ejecución del Gasto ¹:

En el mismo sentido que en el caso del Estado de Ingresos y de manera acorde a lo dispuesto en la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto" elaborada por la IGAE, se realiza un ajuste del Estado de Gastos por inejecución, y que viene justificado en el hecho de que las desviaciones entre dotación y ejecución, pueden poner de manifiesto "ahorros" o superávits sobre las previsiones iniciales. El ajuste es el resultado de aplicar a los créditos para gastos dotados en el Proyecto presupuestario por operaciones no financieras (Capítulos 1 al 7, con excepción del 3, del que sólo se tienen en cuenta los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de operaciones financieras), la media aritmética de los porcentajes de ejecución de los citados créditos deducidos de las liquidaciones de los presupuestos 2021, 2022 y 2023, cuyo importe se obtiene de la comparación de las obligaciones reconocidas netas con los créditos disponibles, una vez eliminados los posibles valores atípicos. El resultado obtenido es el siguiente:

<i>Ajuste por grado de inejecución</i>			
<i>Capítulo</i>	<i>Créditos Iniciales</i>	<i>% Promedio Ejecución</i>	<i>Ajuste</i>
Capítulo I: Gastos de personal	75.356.970,00	98,37	1.227.633,37
Capítulo II: Compra de bienes y servicios	95.437.031,00	84,85	14.454.462,46
Capítulo III: Gastos financieros	402.255,00	138,32	-556.403,72
Capítulo IV: Transferencias corrientes	19.383.758,00	88,05	2.316.512,86
Capítulo V: Fondo de Contingencia	995.491,00	0,0	995.491,00
Capítulo VI: Inversiones reales	8.355.443,00	89,37	888.167,15
Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00	0,00%	0,00
TOTAL AJUSTE			19.325.863,13

Resultado: Ajuste al alza por grado de inejecución = 19.325.863,13 euros

¹ Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales (3ª edición, noviembre 2014).

C) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto

La cuenta contable 413 "Acreedores por operaciones devengadas" recoge aquellas obligaciones de gastos realizados para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. El principio de devengo implica que estos gastos deben ser registrados con independencia de su imputación presupuestaria. Así pues, si el saldo final de la cuenta es mayor que el saldo inicial dará lugar a un ajuste por mayor déficit, y viceversa.

La proyección de la cuenta 413 en base a los últimos ejercicios es la siguiente:

Ajuste por previsión de Gastos Realizados Pendientes de Aplicar al Presupuesto

		1-ene	31-dic
2021	4131	23.841.484,43	5.622.718,63
2022	4130	0,00	6.033.193,13
	4131	5.622.718,63	6.298.610,51
2023	4130	6.033.193,13	9.739.215,85
	4131	6.298.610,51	12.062.928,07
2024	4130	9.739.215,85	10.000.000,00
	4131	12.062.928,07	8.500.000,00

Con respecto al ejercicio 2025 no se efectúa ningún ajuste considerando que la proyección del mismo no puede hacerse bajo un grado de precisión adecuado.

La aplicación de los ajustes anteriormente señalados sobre los saldos del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025, arrojan el siguiente resultado:

CONCEPTOS	IMPORTE 2025
Ingresos no financieros (Capítulos I al VII del Estado de Ingresos)	198.355.289,00
Gastos no financieros (Capítulos I al VII del Estado de Gastos)	199.930.948,00
	-1.575.659,00
AJUSTES	

Ajustes Ingresos

1. <i>Ajustes en Capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos. Criterio de caja</i>	-6.202.498,89
---	---------------

Ajustes Gastos

2. <i>Ajuste por grado de inejecución</i>	19.325.863,13
---	---------------

TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	192.152.790,11
--	-----------------------

TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	180.605.084,87
--	-----------------------

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TRAS AJUSTES	11.547.705,24
---	----------------------

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2025 COHERENTE CON OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	211.478.653,24
--	-----------------------

Del cuadro anterior se concluye que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2025, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (superávit).

MÓSTOLES DESARROLLO, S.A

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de cada uno de los organismos autónomos ha sido ya analizado en los informes emitidos por la Intervención General en cada uno de los Proyectos de presupuestos aprobados en sus órganos colegiados, analizando a continuación la empresa no de mercado -Móstoles Desarrollo, S.A.-

En cuanto al cálculo de la estabilidad presupuestaria para las empresas no de mercado, se utilizará la Guía publicada por la IGAE, Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el PGC Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales (IGAE, diciembre 2012) cuyo cálculo sería el siguiente:

**Total Ingresos en contabilidad nacional (A) – Total Gastos en contabilidad nacional (B) =
Capacidad/Necesidad de Financiación (C)**

Concepto	Importe contemplado en Informe evaluación 2025
A. Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	6.759.419,00
A.1. Importe neto de cifra negocios (ajustado)	340.575,00
A.2. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0,00
A.3. Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	106.115,00
A.4. Subvenciones y transferencias corrientes	6.312.729,00
A.5. Ingresos financieros por intereses	0,00
A.6. Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	0,00
A.7. Ingresos excepcionales	0,00
A.8. Aportaciones patrimoniales	0,00
A.9. Subvenciones de capital previsto recibir	0,00
B. Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	6.965.994,00
B.1. Aprovisionamientos	2.947.275,00
B.2. Gastos de personal	3.557.759,00
B.3. Otros gastos de explotación	275.785,00
B.4. Gastos financieros o asimilados	15.000,00
B.5. Impuesto de sociedades	0,00
B.6. Otros impuestos	130.500,00
B.7. Gastos excepcionales	0,00
B.8. Variaciones del inmovilizado material e intangible, variaciones de inversiones inmobiliarias; variación de existencias	39.675,00
B.9. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG *	0,00
B.10. Aplicación de provisiones	0,00
B.11. Inversiones efectuadas por cuenta de una corporación local	0,00
B.12. Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN TRAS AJUSTES

-206.575,00

Por tanto, el cumplimiento del objetivo de la Entidad Local, a nivel consolidado, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	MÓSTOLES DESARROLLO, S.A
Ingresos por operaciones no financieras	198.355.289,00	5.497.086,00	4.239.475,00	6.759.419,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	MÓSTOLES DESARROLLO, S.A
Gastos por operaciones no financieras	199.930.948,00	5.497.086,00	4.239.475,00	6.965.994,00
Capacidad / necesidad de financiación antes de ajustes SEC	-1.575.659,00	0,00	0,00	
Ajustes SEC	13.123.364,24	227.801,79	452.359,57	
Capacidad / necesidad de financiación	11.547.705,24	227.801,79	452.359,57	-206.575,00
Capacidad de financiación en %	5,82%	4,14%	10,67%	-3,06%
Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

En términos consolidados:

12.021.291,60

5,60%

CUMPLE

4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE ENTES NO SECTORIZADOS COMO AAPP. EQUILIBRIO FINANCIERO SOBRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES, S.A (IMS, S.A)

En virtud del artículo 4.2 Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, *las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.*

Por su parte, el artículo 24 de la misma norma aborda las consecuencias en causa de que se incumpla el equilibrio financiero.

La cuenta de pérdidas y ganancias previsional del IMS, S.A para 2025 es la siguiente:

Nº CUENTAS	Nota	2025
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
	1. Importe neto de la cifra de negocios.	7.284.867,58
700, 701, 702, 703, 704, (705), (708), (709)	a) Ventas.	399.691,39
705	b) Prestaciones de servicios.	6.885.176,19
71*, (6930), 7930	2. Variación de existencias de promociones terminadas y en curso	440.822,22
73	3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.	0,00
	4. Aprovisionamientos.	-829.082,22
(600), 610*, 6060, 6080, 6090	a) Consumo de terrenos y solares	0,00
(601), (602), 6061, 6062, 6081, 6082, 6091, 6092, 611*, 612*	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles.	0,00
(607)	c) Trabajos realizados por otras empresas.	-829.082,22
(6931), 7931, (6932), 7932, (6933), 7933	d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.	
	5. Otros ingresos de explotación.	458.633,08
75	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.	0,00
740, 747	b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.	458.633,08
	6. Gastos de personal.	-1.803.607,62
(640), (641), (6450)	a) Sueldos, salarios y asimilados.	-1.402.925,62
(642), (643), (649)	b) Cargas sociales.	-400.682,00
(6440), (6457), 7950, 7957	c) Provisiones.	
	7. Otros gastos de explotación.	-2.344.862,12
(62)	a) Servicios exteriores.	-1.046.694,59
(631), (634), 636, 639	b) Tributos.	-448.167,53
(650) (651) (659), (694), (695), 794, 7954,	c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones a corto plazo	-850.000,00
(68)	8. Amortización del inmovilizado.	-1.167.924,64
746	9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	328.795,97
7951, 7952, 7955, 7956	10. Excesos de provisiones.	
	11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	281.027,64
(690), (691), (692), 790, 791, 792	a) Deterioros y pérdidas.	0,00
(670), (671), (672), 770, 771, 772	b) Resultados por enajenaciones y otras.	281.027,64
	12. Otros resultados.	-1.896.500,00
(678)	a) Gastos excepcionales	-1.896.500,00
778	b) Ingresos excepcionales	0,00
	A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	752.169,89

	13. Ingresos financieros.		3.000,00
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.		0,00
7600, 7601	a1) En empresas del grupo y asociadas.		0,00
7602, 7603	a2) En terceros.		0,00
	b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado.		0,00
7610, 7611, 76200, 76201, 76210, 76211	b1) De empresas del grupo y asociadas.		0,00
7612, 7613, 76202, 76203, 76212, 76213, 769	b2) De terceros.		3.000,00
	14. Gastos financieros.		-558.283,14
(6610), (6611), (6615), (6616), (6620), (6621), (6640), (6641), (6650), (6651), (6654), (6655)	a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas.		0,00
(6612), (6613), (6617), (6618), (6622), (6623), (6624), (6642), (6643), (6652), (6653), (6656), (6657), (6659)	b) Por deudas con terceros.		-558.283,14
(660)	c) Por actualización de provisiones		
	15. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.		0,00
(6630), (6631), (6633), 7630, 7631, 7633	a) Cartera de negociación y otros.		0,00
(6632), 7632	b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta.		0,00
(668), 768	16. Diferencias de cambio.		0,00
(696), (697), (698), (699), 796, 797, 798, 799	a) Deterioros y pérdidas.		0,00
(666), (667), (673), (675), 766, 773, 775	b) Resultados por enajenaciones y otras.		0,00
	A.2) RESULTADO FINANCIERO (13+14+15+16+17)		-555.283,14
	A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		196.886,75
6300*, 6301*, (633), 638	17. Impuestos sobre beneficios.		-492,22
	A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+17)		196.394,53
	B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
	18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.		
	A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)		196.394,53

Por lo expuesto, se determina capacidad de financiación del IMS, S.A por importe de 196.394,53 euros.

3. PROYECCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Se ha de poner de manifiesto que el órgano interventor no tiene la obligación de informar del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación del presupuesto, lo que no obsta para que se considere oportuno efectuar una proyección en base a la necesidad de fijar el límite de gasto no financiero que recoge el artículo 30 de la LOEPSF.

De acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

1. *La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024 se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2025, acompañando el informe de situación de la economía española, el cual recoge la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el periodo 2025-2027. No obstante, el Congreso de los Diputados, en sesión de 23 de julio, rechazó el mismo.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre, en el que se mantuvieron los mismos objetivos y el mismo límite de gasto, que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, esto es:

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

Esta tasa es la misma para todas las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud de lo expuesto, en 2025 el gasto computable no podrá aumentar más de un 3,2% respecto al gasto computable del año 2024.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Como punto de partida en la proyección de la regla de gasto, el cuadro siguiente recoge la estimación sobre la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al ejercicio 2024 ajustada a las obligaciones que se prevé reconocer durante el mes de diciembre.

PRESUPUESTO DE GASTOS	Obligaciones Reconocidas a 18/12/2024	Estimación a 31/12/2024
Capítulo I: Gastos de personal	60.087.059,22	72.342.487,30
Capítulo II: Compra de bienes y servicios	62.740.064,24	75.582.000,00
Capítulo III: Gastos financieros	1.007.411,52	1.098.994,39
Capítulo IV: Transferencias corrientes	13.917.148,07	14.745.000,00
Capítulo V: Fondo de Contingencia	0,00	0,00
Capítulo VI: Inversiones reales	1.722.445,60	5.590.000,00
Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00	0,00

Sobre estos datos se elabora la proyección de la regla de gasto:

Presupuesto de gastos	Liquidación proyectada 2024	Presupuesto 2025
Capítulo I: Gastos de personal	72.342.487,30	75.356.970,00
Capítulo II: Compra de bienes y servicios	75.582.000,00	95.437.031,00
Capítulo III: Gastos financieros	1.098.994,39	402.255,00
Capítulo IV: Transferencias corrientes	14.745.000,00	19.383.758,00
Capítulo V: Fondo de Contingencia	0,00	995.491,00
Capítulo VI: Inversiones reales	5.590.000,00	8.355.443,00
Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00	0,00
Total Capítulos I a VII	169.358.481,69	199.930.948,00
AJUSTES SEC		
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-3.406.800,00	-3.339.823,00
Inejecución de gastos		-19.325.863,13
Gastos realizados pendientes de aplicar	-3.302.143,92	
TOTAL	-6.708.943,92	-22.665.686,13
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TERMINOS SEC	162.649.537,77	177.265.261,87
Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-10.889.986,00	-12.158.537,40

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-10.157.524,47	-10.786.243,22
TOTAL GASTO COMPUTABLE PREVISIÓN	141.602.027,30	154.320.481,25
GASTO COMPUTABLE 2024 x 3,2% incremento máximo gasto computable	146.133.292,17	
(-) CAMBIO NORMATIVO: Bajada tipo impositivo IBI del 0,54 al 0,52	-1.927.047,53	
(+) CAMBIO NORMATIVO: Establecimiento de tasa por el servicio de gestión de residuos de acuerdo con la Ley 7/2022	11.000.000,00	
PREVISIÓN LÍMITE REGLA DE GASTO	155.206.244,64	
PREVISIÓN GASTO COMPUTABLE	154.320.481,25	
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2025 COHERENTE CON LA REGLA DE GASTO	200.816.711,39	

Así pues, el Ayuntamiento de Móstoles cumpliría con el límite de la regla de gasto.

En términos consolidados el resultado obtenido es el siguiente:

Entidad	Previsión de Gasto computable Liq.2024	Aumento gasto computable 3,2%	Previsión de Aumentos/di sminuciones	Previsión Límite de la Regla Gasto	Previsión Gasto computable Liquidación 2025
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES	141.602.027,30	146.133.292,17	9.072.952,47	155.206.244,64	154.320.481,25
PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES	5.088.404,17	5.251.233,10	0,00	5.251.233,10	5.270.190,43
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	3.306.064,76	3.411.858,83	0,00	3.411.858,83	3.515.032,26
MOSTOLES DESARROLLO, S.A.	4.064.666,93	4.194.736,27	0,00	4.194.736,27	4.939.881,00
Total de gasto computable	154.061.163,15	158.991.120,37	9.072.952,47	168.064.072,84	168.045.584,94

Previsión de la diferencia entre el Límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable Liq.2025	18.487,90
---	-----------

4. LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Conforme al artículo 30 de la LOEPSF se deberá fijar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

En base a los cálculos realizados es el menor de los siguientes límites:

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2025 COHERENTE CON OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	211.478.653,24
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO COHERENTE CON LA REGLA DE GASTO	200.816.711,39

Así pues, el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles cumpliría el límite de gasto no financiero. En todo caso, tendrá que ser calculado en la liquidación del presupuesto 2024.

5. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, "*se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea*".

Al respecto de la evaluación en el impacto de la sostenibilidad financiera se informa que el coeficiente de endeudamiento del Ayuntamiento de Móstoles es un 0,00%.

En términos consolidados AAPP la proyección de deuda PDE a 31/12/2025 ascendería a 900.000,00 euros, lo que representa un 0,45% de los ingresos corrientes consolidados.

En relación a la deuda comercial el Periodo Medio de Pago, bajo la tendencia de los últimos meses, habría de situarse por debajo de los 30 días.

En Móstoles, a 19 de diciembre de 2024.

Interventor accidental por resolución de la Dirección General
de reequilibrio territorial de la Comunidad de Madrid de 1 de octubre de 2024

Fdo.: Sergio Fernández Martínez.

